

VI.-Ministerio del Interior

Dirección General de Orden Público. Policía Nacional Revolucionaria (P. N. R.). Se denominará Departamento de Orden Público (D. O. P.)

**RESOLUCION NUM. 857 DE 7 DE MARZO
DE 1962**

(G. O. No. 48, del 9)

Por cuanto: Por Ley 940, de 6 de junio de 1961, se creó el Ministerio del Interior, adscribiéndose al mismo, entre otros Organismos, el de la Policía Nacional Revolucionaria (P.N.R.).

Por cuanto: La función encomendada a dicho Cuerpo está destinada a garantizar el orden público interior del país, en interés del pueblo, así como sus miembros tienen esta tarea como su actividad principal, es procedente que el precitado Organismo sea identificado en los términos que exprese los objetivos por los cuales trabaja.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley,

Resuelvo:

Primero: La Policía Nacional Revolucionaria (P. N. R.) se denominará en lo sucesivo Departamento de Orden Público (D.O.P.), adscripto a la Dirección General de Orden Público, del Ministerio del Interior, con cuantas facultades y funciones le confieren las leyes y demás disposiciones vigentes y las que en el futuro se dicten.

Segundo: Cúrsense las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución dándose cuenta de la misma a los Organismos que corresponda.

Tercero: Se derogan cuantas disposiciones legales y reglamentarias se opongan a lo dispuesto en la presente, la que comenzará a regir a partir de su publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

**Policía Marítima Revolucionaria (P.M.R.)
Disolución. Traspaso al Departamento
de Orden Público (D.O.P.)**

RESOLUCION NUM. 858 DE 7 DE MARZO
DE 1962

(G. O. No. 48, del 9)

Por cuanto: Por Ley 940, de 6 de junio de 1961, se creó el Ministerio del Interior, adscribiéndose al mismo, entre otros Organismos, el de la Policía Marítima Revolucionaria (P.M.R.)

Por cuanto: Es necesario unificar todos los cuerpos policiales cuyas funciones resultan análogas y están en definitiva destinadas y orientadas por el Gobierno Revolucionario a garantizar el orden público interior del país, en beneficio del pueblo.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley.

Resuelvo:

Primero: Disolver el Cuerpo denominado Policía Marítima Revolucionaria (P.M.R.), y transferir al Departamento de Orden Público (D.O.P.) cuantas facultades y funciones le estaban encomendadas por la Ley y demás disposiciones vigentes.

Segundo: Los equipos, muebles, efectos y materiales de oficina, documentos, archivos y expedientes así como el personal que viene prestando servicios en la Policía Marítima Revolucionaria que por esta Resolución se disuelve, quedarán adscriptos al Departamento de Orden Público.

Tercero: Cúrsense las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dándose cuenta de la misma al Organismo que corresponda.

Cuarto: Se derogan cuantas disposiciones legales y reglamentarias se opongan a lo dispuesto en la presente la que comenzará a regir a partir de su publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

Rehabilitación Social. Reeducación de Delincuentes. Granjas Agropecuarias de Rehabilitación Penal del Ministerio del Interior. Creación.

**RESOLUCION NUM. 934 DE 16 DE MARZO
DE 1962**

(G. O. No. 55, del 20)

Por cuanto: Entre las tareas asignadas por el Gobierno Revolucionario al Ministerio del Interior, se encuentra la de rehabilitar y reeducar a aquellas personas que hayan cometido o cometan delitos contra los intereses del pueblo o de las personas.

Por cuanto: El trabajo es un medio eficaz para transformar a los sancionados por errores y violaciones cometidas, propiciando que los mismos reconozcan y rectifiquen dichas faltas honestamente, adquiriendo el hábito de trabajo y la capacitación para desempeñar debidamente su puesto en la nueva sociedad socialista que surge.

Por cuanto: Es deber de todo ciudadano contribuir al desarrollo de la producción nacional al objeto de cumplir las metas señaladas para el abastecimiento del país.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley,

Resuelvo:

Primero: Crear el organismo denominado "Granjas Agropecuarias de Rehabilitación Penal del Mi-

Ministerio del Interior", al objeto de producir el autoabastecimiento de la población penal por el trabajo de los individuos sancionados por los Tribunales o sujetos a medidas de seguridad.

Segundo: Dicho organismo tendrá como funciones, promover la rehabilitación y reeducación en su caso de las personas a que se refiere el artículo anterior, con el propósito de que adquieran hábito de trabajo y capacitación suficiente para reintegrarse al medio social y contribuir al incremento de la producción agropecuaria del país.

Tercero: Designar a los señores José Sanjurjo Gómez, Director General de Centros Penitenciarios, Domingo Estopiñán Ramírez, Director General de Finanzas y Contabilidad, y al Capitán Vicente Perera Cardoso, para que asuman la dirección, orientación y administración de la institución que por la presente se crea, con todas las facultades propias que corresponda a los fines propuestos.

Cuarto: El funcionamiento del organismo "Granjas Agropecuarias de Rehabilitación Penal del Ministerio del Interior" se regirá por las Resoluciones y disposiciones que dicte el Ministerio del Interior y el Consejo Superior de Defensa Social.

Quinto: Notifíquese esta Resolución a los interesados y a cuantas personas jurídicas o naturales proceda.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" de la República, para general conocimiento.

**Dirección General de Orden Público.
Departamento de Prevención y Seguridad
Social. Sección de Erradicación de Lacras
Sociales. Sección de Asuntos Generales.
Creación.**

**RESOLUCION NUM. 1001 DE 27 DE MARZO
DE 1962**

(G. O. No. 66, de Abril 4)

Por cuanto: La Ley No. 940, de fecha 6 de junio de 1961, creó el Ministerio del Interior, como Organismo del Poder Ejecutivo de la Nación con las atribuciones, deberes y fines que se determinan en dicha Ley.

Por cuanto: Por Decreto No. 3007, de 6 de junio de 1961, se designa al que resuelve Ministro del Interior.

..Por cuanto: Se hace necesario crear el Departamento de Prevención y Seguridad Social; la Sección de Erradicación de Lacras Sociales; y la Sección de Asuntos Generales, adscriptos a la Dirección de Orden Público, del Ministerio del Interior.

Por tanto: En uso de las facultades de que estoy investido,

Resuelvo:

Primero: Crear el Departamento de Prevención y Seguridad Social; la Sección de Erradicación de La-

cras Sociales; y la Sección de Asuntos Generales, adscriptos a la Dirección General de Orden Público, del Ministerio del Interior, con las facultades y funciones que le serán asignadas por dicha Dirección.

Segundo: Notifíquese esta Resolución a todas las personas y dependencias del Ministerio que proceda.

Tercero: Se derogan cuantas Resoluciones, actos y disposiciones se opongan a la presente.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" de la República, para general conocimiento.
